



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1176-2024-UNJFSC

Huacho, 17 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente **N°2024-078649**, de fecha 30 de octubre de 2024, promovido por el administrado, **WALTER EMILIANO TOLEDO HINOSTROZA**, sobre **"Reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio"**; que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; Informe N°0466-2024-URP-ORRH, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°1043-2024-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°014169-2024-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo,*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1176-2024-UNJFSC

Huacho, 17 de diciembre de 2024

implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD Ver. 3.0, el administrado, **WALTER EMILIANO TOLEDO HINOSTROZA**; solicita “Reconocimiento de gastos de sepelio y luto” por fallecimiento de su señora madre, doña PAULINA HENOSTROZA GONZALES, acaecido el 25 de octubre de 2024; para lo cual sustenta su petición con los siguientes documentos:

- Copia de D.N.I. del administrado.
- Acta de Nacimiento del administrado, expedida por la Municipalidad Provincial de Huaraz.
- Boleta de Venta Electrónica EB01-2848, por concepto de gastos de sepelio, expedido por Soc. de Beneficencia de Huaraz.

Que, mediante Informe Escalafonario N°0491-2024-URE/ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que, el administrado, **WALTER EMILIANO TOLEDO HINOSTROZA**, tiene la calidad de servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, Nombrada como Auxiliar “C”, según Resolución Rectoral N°270-90-UH, de fecha 21.03.1990 a partir del 01.02.2024.

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, fue publicado el 01 de enero de 2019, adquirido vigencia al día siguiente conforme lo regulado en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo al D. S. N° 420-2019-EF, artículo 4, numeral **4.6. Subsidio por Fallecimiento** “(...) se fija un monto único de **S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles)** debiendo adjuntar copia de la documentación que acredite el deceso del servidor público nombrado a los deudos en **orden excluyente (cónyuge, hijos, padres o hermanos)** o por fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres). En el numeral **4.7. Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo**; “(...) se establece y fija en un monto único de **S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles)** (...) previa verificación de la documentación que sustente los gastos de sepelio o servicio funerario, (...)”.

Que, mediante Informe N°0466-2024-URP-ORRHH, el Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que “(...) de acuerdo al D. S. N° 420-2019-EF, artículo 4, numeral **4.6. Subsidio por Fallecimiento** “(...) se fija un monto único de **S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles)** debiendo adjuntar copia de la documentación que acredite



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1176-2024-UNJFSC

Huacho, 17 de diciembre de 2024

el deceso del servidor público nombrado a los deudos en orden excluyente (cónyuge, hijos, padres o hermanos) o por fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres).

En base a lo expuesto, se resume:

NORMATIVA	DESCRIPCION	MONTO
D.S. N°420-2019-EF, Art. 4. num 4.6	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	S/. 1,500.00
TOTAL		S/. 1,500.00

El Subsidio por Fallecimiento asciende a S/. 1500.00 soles".

Que, al traslado, mediante Informe N°1043-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre sus fundamentos facticos jurídico, opina que *"PRIMERO: Se sugiere declarar PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento promovido por **WALTER EMILIANO TOLEDO HINOSTROZA**, servidor administrativo nombrado; ante el deceso de su señora madre HENOSTROZA GONZALES PAULINA, acaecido el 25 de octubre de 2024, (...). SEGUNDO: Que, el monto económico que se ha de abonar al recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, en el monto señalado en el Informe N° 0466-2024-U.R.P., por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones. (...)"*.

Que, mediante Oficio N°000913-2024-ORRH-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa que *"de acuerdo al INFORME N°1043-2024-OAJ-UNJFSC de fecha 18 de noviembre del 2024, el Asesor Jurídico recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de RECONOCIMIENTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO promovido por **WALTER EMILIANO TOLEDO HINOSTROZA** ante el deceso de su madre HENOSTROZ GONZALES PAULINA, acaecido el 25 de octubre de 2024, conforme a lo desarrollado en el rubro III del mencionado informe legal. Que el monto que se ha de abonar, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, sobre el monto señalado en el Informe N°0466-2024-URP por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones. Por tanto, deberá remitirse a Rectorado para emisión de la resolución rectoral respectiva"*.

Que, mediante Proveído N°00972-2024-APyRS-UPyEP-OPyP, el Jefe del Área de Programación y Responsable del SIGA, de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que *"VISTO EL PRESENTE EXP. SE INFORMA QUE, SE OTORGO LA CERT. PRES. N° 5013-2024, POR EL CONCEPTO DE: RECONOCIMIENTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE TOLEDO HENOSTROZA WALTER EMILIANO POR EL MONTO DE S/ 1500, EN LA FTE.FTO DE RO"*.

Que, mediante Proveído N°014493-2024-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, deriva los actuados a la Oficina de Rectorado, indicando que *"De*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1176-2024-UNJFSC

Huacho, 17 de diciembre de 2024

acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0466-2024-U.R.P, INFORME N° 1043-2024-OAJ-UNJFS, OFICIO N°000913-2024-ORRH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo”.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: ***“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”***; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: ***“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”***.

Que, estando a la opinión de las áreas legales antes mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Artículo 6°, numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, observando y cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, mediante Decreto de Rectorado N°014169-2024-R-UNJFSC, señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que ***“se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral respectiva”***.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto Vigente de la Universidad; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud de Reconocimiento de Subsidio por Luto (Fallecimiento) y Gastos de Sepelio, promovido por el administrado, **WALTER EMILIANO TOLEDO HINOSTROZA**, ante el deceso de su madre, doña PAULINA HENOSTROZA GONZALES; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- **DISPONER**, que la atención económica por concepto de sepelio y luto, solicitado por el administrado, **WALTER EMILIANO TOLEDO HINOSTROZA**, será atendido conforme a lo señalado en el Proveído N°00972-2024-APyRS-UPyEP-OPyP, Jefe del Área de Programación y Responsable del SIGA, de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y con arreglo a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1176-2024-UNJFSC

Huacho, 17 de diciembre de 2024

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, y a las que resulten competente la adopción de las medidas necesarias respecto a lo resuelto en la presente, de acuerdo la normatividad vigente.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/jylp.-